

ción, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Modificar, por razones de interés público, la Resolución de 10 de octubre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegaban competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada) para las obras de construcción de un Consultorio Local en dicha localidad, aumentando la cantidad subvencionada en un importe de cincuenta mil euros (50.000 €), lo que hace un total de doscientos siete mil euros (207.000 €).

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota andaluza que opera con arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3.b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, de las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero andaluz.

La Orden ARM/3536/2009, de 23 de diciembre, por la que se establece un plan de pesca del voraz en determinadas zonas del Estrecho de Gibraltar, establece en su artículo 7 aspectos básicos en materia de ordenación del sector pesquero, relativos a la regulación del esfuerzo pesquero, así como a los días de actividad y descanso semanal, que deben respetar la flota dedicada a la mencionada pesquería.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, considera necesario establecer un horario de entrada y salida de puerto para la flota andaluza que opera con arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar, en cuanto que dicha medida contribuye al desarrollo y ejecución de la ordenación de dicha pesquería.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Primero. Establecimiento de horario.

Se establece un horario de entrada y salida de puerto para el ejercicio de la actividad pesquera con el arte de voracera en la zona del Estrecho de Gibraltar, el cual será diurno, estableciéndose desde la salida a la puesta de sol.

Segundo. Control de la actividad.

Con el fin de realizar un adecuado seguimiento sobre el cumplimiento del horario establecido en el artículo anterior, todas las embarcaciones con puerto base en la Comunidad Autónoma Andaluza, dedicadas a la captura del voraz en el Estrecho de Gibraltar e incluidas en la lista creada al efecto por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en relación a lo establecido en el artículo 4 de la Orden ARM/3536/2009, de 23 de diciembre, deberán incorporarse al Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas (SLSEPA). A tales efectos, dichas embarcaciones deberán llevar instaladas una Estación Remota para Embarcaciones (EREs).

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2010.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota andaluza dedicada de manera exclusiva a la captura de chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3.b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, de las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero andaluz.

La Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla (Chamelea gallina), en el Golfo de Cádiz, establece en su artículo 5 aspectos básicos en materia de ordenación del sector pesquero, relativa a las jornadas y horarios de actividad, que deben respetar la flota dedicada a la mencionada pesquería.

En el apartado 3 del citado artículo, se faculta a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para modificar el horario que rige la actividad marisquera mediante Resolución motivada siempre y cuando se mantenga un período de actividad de pesca no superior a siete horas en horario sustancialmente diurno y no se adelante la hora de salida del puerto.

Durante la celebración de la reunión de fecha 3 de febrero de 2010, de la Comisión de Seguimiento, se propuso la modificación del horario establecido en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden de 23 de enero de 2007, con el objeto de ahorrar combustible y tiempo de navegación.

Esta propuesta se concretó en hacer coincidir el horario de faena con el horario de salida y entrada a puerto, entre las 5,00 de la mañana y las 16,00, siempre que se mantengan las siete horas de pesca en horario sustancialmente diurno. Teniendo en cuenta que no se incrementa el esfuerzo pesquero en más de siete horas de pesca, esta modificación podrá dar

mayor margen de maniobra a las embarcaciones para realizar las faenas de pesca.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Primero. Modificar el horario establecido en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla (*Chamelea gallina*), en el Golfo de Cádiz, relativa a jornada y horarios de actividad, de la siguiente forma:

El horario que rige la actividad, será:

- a) Salida de puerto desde de las 5,00 horas.
- b) Entrada en puerto, hasta las 16,00 horas.

Dentro de este periodo, la actividad de pesca no superará las siete horas de faena en horario sustancialmente diurno.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2010.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo, referente al expediente que se cita, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del PGOU de Martos (Jaén).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de julio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Pruna (Sevilla) y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, para que tenga efectos en procedimiento abreviado 107/2010 y se emplaza a los posibles interesados.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada, como

consecuencia del recurso interpuesto por doña Encarnación Molina Ramón, en su calidad de heredera de don José Molina Ruiz, contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en Granada de fecha 10 de septiembre de 2009, por la que se declara la extinción del Programa Individual de Atención seguido a nombre de don José Molina Ruiz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. La remisión del expediente administrativo que trae causa en el procedimiento abreviado 107/2010 del que conoce el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comunicar que se señala para la celebración de la vista el próximo día treinta de abril de dos mil trece a las 10,15 horas y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución. Asimismo, se indica que de comparecer fuera del citado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba de interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicar la notificación de clase alguna.

Granada, 16 de febrero de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megias.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna».

VP @ 3055/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna» en el tramo que va desde la separación del «Cordel de Córdoba a Jaén» en la carretera de Baena a Porcuna, hasta el límite del término municipal de Baena, en el término municipal de Baena, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Baena, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959, publicada el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 1959.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Baena a Valenzuela y Porcuna» en el tramo que va desde la separación del «Cordel de Córdoba a Jaén» en la carretera de Baena a